

**ACTA Nº 272 DE LA SESION ORDINARIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,  
CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 2011  
"AÑO POR LA TRANSPARENCIA y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo la Diez Treinta horas de la mañana (10:30 a.m.) del **JUEVES 16 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: el **DR. MAX PUIG**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS; **DR. NELSON RODRIGUEZ**, Vice Ministro de Salud Pública; **LIC. ANATALIO AQUINO**, Sub-Director del INAVI; **DRA. CARMEN VENTURA**, Sub-Directora del IDSS; **DR. FULGENCIO SEVERINO** y **DRA. ALTAGRACIA LIBE**, Titular y Suplente Representantes del Colegio Médico Dominicano (CMD); **LIC. YRENE ALCANTARA MORENO**, Titular Representante de los Profesionales y Técnicos de la salud; **LIC. JAIME AYBAR**, **LIC. MARIA TERESA FERNANDEZ** y **DRA. CIRCE ALMANZAR**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **ING. PAULO HERRERA MALUF**, **LIC. JESUS ALMANZAR** y **LIC. ANGELINA BIVIANA RIVEIRO DISLA**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **LIC. AGUSTIN ANTONIO VARGAS SAILLANT** y **SR. ESPERIDON VILLA PAREDES**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **SRA. DELCI SOSA**, **LIC. RUTH ESTHER DIAZ MEDRANO** y **LIC. JACQUELINE HERNANDEZ**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **LIC. CELESTE BEATRIZ ZORRILLA**, Titular Representante de los Profesionales y Técnicos; **LIC. MAGINO CORPORAN** y **LIC. DIANY ABREU**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados; y el **LIC. RAFAEL PEREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS y Secretario del CNSS.

Fue comprobada la ausencia del **LIC. JULIO SANZ**, Vice Ministro de Trabajo, quien presentó excusas por estar atendiendo otros compromisos competentes a su cargo. Estuvieron ausentes los Consejeros: **DR. BAUTISTA ROJAS**, **LIC. HECTOR VALDEZ ALBIZU**, **LIC. CLARISSA DE LA ROCHA**, **LIC. MARITZA LOPEZ DE ORTIZ**, **DR. SABINO BAEZ** y **LIC. ROBERTO PULA**.

El **Presidente del CNSS, DR. MAX PUIG**, dio apertura a la Sesión y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

**AGENDA**

- 1) Lectura y aprobación del Acta del Sesión No. 265. **(Resolutivo)**.
- 2) Informe Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS.
  - a) Comisión Especial de RRHH, Resol. No. 247-03 d/f 19/08/10. **(Resolutivo)**
  - b) Comisión Especial Resol. No. 263-04 "Recurso de Apelación Sra. Dorca Sieron Vda. Calderón". **(Resolutivo)**
- 3) Informe Ejecutivo de la DIDA del año 2010 y lineamientos planteados para el año 2011. Comunicación de la DIDA No. 500 d/f 14/04/11. **(Informativo)**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- 4) Cumplimiento del Artículo No. 6 de la Ley 87-01. Comunicación del Lic. Magino Corporán d/f 03/03/11. **(Resolutivo)**
- 5) Consideraciones sobre la Resol. No. 265-01 d/f 15/04/11. Comunicación de: CNUS, CNTD y la CASD d/f 20/04/11. **(Resolutivo)**
- 6) Informe de la Gerencia General sobre la Celebración de la Semana de la Seguridad Social. **(Informativo)**
- 7) Solicitud de criterio formal de cobertura del FONAMAT, caso Sr. Félix Pérez Escolástico. Comunicación de la DIDA No. 666 d/f 10/05/11. **(Resolutivo)**
- 8) Solicitud de revisión del Art. 115, Párrafos II y III del Reglamento de Pensiones, sobre la pensión mínima, en cuanto a los programas sociales. Comunicación de la DIDA No. 706 d/f 16/05/11. **(Resolutivo)**
- 9) Revocación de las Resoluciones 257-01 y 260-06, a solicitud del Sector Laboral. **(Resolutivo)**
- 10) Solicitud de que el informe del "1er. Foro a 10 años de la Seguridad Social" sea difundido masivamente a todas las organizaciones sociales. Comunicación del Lic. Magino Corporán d/f 30/05/11. **(Resolutivo)**
- 11) Solicitud de designación de Comisión Especial del CNSS, para dar seguimiento a las conclusiones y recomendaciones hechas por el Dr. Carmelo Mesa Lagos, en el 1er. Foro a 10 años de la Seguridad Social. Comunicación del Lic. Magino Corporán d/f 30/05/11. **(Resolutivo)**
- 12) Anteproyecto de Ley que crea la Dirección Nacional de Redes Públicas de Salud. Comunicación del Ministerio de Salud Pública d/f 02/06/11. **(Resolutivo)**
- 13) Turno Libre.

*R*  
*Repmt.*  
El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig**, dio inicio a la Sesión Ordinaria 272 correspondiente al jueves 16 de junio, después de haber sido comprobado el quórum y preguntó si existe alguna observación a la agenda. Adicionalmente señaló que existen dos solicitudes de celebración de Sesión Extraordinaria, una vez se concluya la Sesión pauta para el día de hoy, la primera del Sector Empleador, la cual comparte el Sector Gobierno, y que espera sea acogida por el Sector Trabajador, vistos sus planteamientos a la prensa, que es hacer una declaración con respecto al tema que está en la palestra sobre el alza unilateral de las tarifas de parte de la Asociación Nacional de Clínicas Privadas (ANDECLIP) y que esto puede implicar un cobro adicional irregular a toda la población.

*PP* *CS* *MP* *PP* *CS* *W*

El otro punto a tratar es el del vencimiento del plazo de suspensión por 30 días de la Resolución No. 264-08, sobre el Salario Mínimo Cotizable, en vista de que la Comisión creada para estos fines no ha podido establecer una propuesta y el plazo se vence el próximo día 20 de los corrientes, por lo que se quiere explorar la posibilidad de ampliar el plazo por otros 30 días más.

Manifestó que también está supeditado a una acción en los tribunales, y hasta tanto se emita la decisión correspondiente las acciones están suspendidas, pero una cosa es que las acciones estén suspendidas por una decisión de un tribunal, pero otra cosa es que el CNSS fije un plazo para buscar solución.

Concluida su exposición el **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig**, sometió a consideración de los presentes la agenda del día de hoy, y la solicitud de celebración de una Sesión Extraordinaria.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** solicitó que el punto No. 9 de la agenda pase a conocerse como el No. 3.

El **Consejero Jaime Aybar** solicitó que se fije una hora tope para concluir con la Sesión Ordinaria, en vista de la celebración de una Sesión Extraordinaria.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig**, consideró que con relación a la solicitud del Consejero Vargas Saillant, no ha habido ninguna reacción, por lo tanto el punto 9 de la agenda queda como punto 3; y sometió a aprobación la sugerencia del Consejero Aybar, preguntando si alguien proponía la hora límite.

El **Consejero Esperidón Villa Paredes** propuso que la hora tope de trabajo de la Sesión Ordinaria fuera hasta las doce del medio día, y a partir de ahí abrir la Sesión Extraordinaria.

La **Consejera Altigracia Libe** preguntó qué pasará con el punto 13 si se llega la hora tope y no se ha conocido.

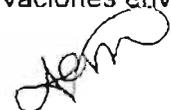
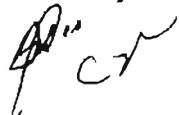
El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig** estuvo de acuerdo con la sugerencia de que adopte las 12:00 p.m. como tope para la Sesión Ordinaria, y que se trate de ser ágiles en el cumplimiento en los temas de la agenda, para ver si podían llegar al punto 13, que es el turno libre que la Consejera Libe está reclamando.

Estando de acuerdo en esos elementos, procedió a someter a aprobación la agenda correspondiente al día de hoy, con el cambio sugerido por el Consejero Vargas Saillant y fijando como hora límite las 12:00 p.m., lo cual fue aprobado.

1) **Lectura y aprobación del Acta del Sesión No. 265. (Resolutivo).**

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig**, preguntó si había observaciones al Acta 265.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** expresó que la aprobaban con las observaciones enviadas.



La **Consejera Altagracia Libe** manifestó que igual, con las observaciones remitidas.

El **Consejero Jaime Aybar** respondió que su Sector también aprueba el Acta con las observaciones que estarían enviando.

La **Consejera Celeste Beatriz Zorrilla** expresó que igual, con las observaciones enviadas.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig**, en vista de que todos estaban de acuerdo, y no habiendo ninguna otra intervención en relación al Acta, sometió a aprobación el Acta de la Sesión No. 265 con las cuatros observaciones señaladas, lo cual fue aprobado.

**Resolución No. 272-01:** Se aprueba el Acta No. 265 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 15 de abril del año 2011, con las observaciones realizadas.

2) **Informe Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS.**

a) **Comisión Especial de RRHH, Resol. No. 247-03 d/f 19/08/10. (Resolutivo)**

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig** explicó que la Comisión de RRHH no ha terminado el informe, por lo tanto no sería presentado al Consejo, y cedió la palabra al Lic. Rafael Pérez Modesto, para que explique lo ocurrido.

El **Gerente General, Lic. Rafael Pérez Modesto**, explicó que la propuesta de resolución que tiene que ver con RRHH no fue dada a conocer debidamente a tiempo, incluso parte de los integrantes de la Comisión no la han visto, y por lo tanto se sugirió que el tema sea tratado en una próxima reunión.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** expresó estar de acuerdo, pero con la precisión de que esto debió conocerse en la reunión pasada, y todavía a la fecha los representantes de los Sectores Empleador y Trabajador en dicha Comisión, no han recibido la documentación previa para convocar una reunión de la Comisión, a los fines de aprobar los contenidos.

En tal sentido, solicitó que sea ágil, que en esta semana o la semana venidera, se agende la presentación del informe de la Comisión, pero que antes se les presente a más tardar el viernes toda la documentación.

El **Gerente General, Lic. Rafael Pérez Modesto**, explicó que podría ser el lunes, porque el Lic. Julio Sanz, quien forma parte de esa Comisión llega justamente el lunes de su viaje oficial. Explicó que quien redactó la minuta fue la Encargada de RRHH del CNSS y que ninguno la conocía a fondo, por eso no es justo que se tratara en la reunión de hoy. Finalmente, se comprometió a remitir la documentación el lunes y que el miércoles estarían reuniéndose al medio día.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig**, consideró que debía posponerse el conocimiento del tema, que la Comisión lo conozca con cierta agilidad, reiterando que la Comisión estaría en condiciones de reunirse el próximo miércoles.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature on the left margin]*

b) **Comisión Especial Resol. No. 263-04 "Recurso de Apelación Sra. Dorca Sieron Vda. Calderón". (Resolutivo)**

La **Consejera Carmen Ventura** explicó que mediante la Resolución No. 263-04, emitida por este Consejo en fecha 24 de marzo del 2011, se creó una comisión a fin de conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Dorca Sieron Vda. Calderón contra la Resolución de la SISALRIL 09-2010, del 24 de agosto del 2010.

La Comisión se reunió en tres ocasiones, sesiones en las que se evaluó y ponderó el recurso presentado por la Sra. Dorca Sieron a través de su representante legal, la Lic. Marina Grisolia, de la Oficina Grisolia & Bobadilla Asoc., y como resultado de este trabajo se tiene una propuesta de resolución de la cual, como lo expresó el Consejero Aybar, sólo se leerá el dispositivo, porque es un poco extensa. Señaló que la propuesta que presenta la Comisión fue consensuada, la Lic. Biviana Riveiro puso al tanto a su Sector de la situación del recurso, de lo que alegaba la Sra. Dorca Sieron, e igualmente los demás Sectores. Procedió a dar lectura a la propuesta de resolución, la cual se anexa y forma parte íntegra y textual de la presente Acta. (Ver documento anexo).

**EL CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, por autoridad de la Ley y en mérito a los artículos citados:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: DECLARAR** como **BUENO y VÁLIDO** en cuanto a la forma el Recurso de Apelación interpuesto por la **Sra. Dorca Sieron Vda. Calderón** por haber sido interpuesto dentro de los plazos previstos y conforme a las normas establecidas.

**SEGUNDO: REVOCA** los fallos contenidos en las Resoluciones DJ-CAJ No.03-2010 del 17 de marzo de 2010 y DJ-CAJ 09-2010, del 25 de agosto de 2010, emitidas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), por ser carentes de base legal, conforme las estipulaciones de los literales a, b y c del Artículo 190, de la Ley 87-01.

**TERCERO: ORDENA** a la **Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS)** que sean reconocidos y refrendados los derechos y prestaciones correspondientes a la **Sra. Dorca Sieron Vda. Calderón** según las disposiciones de la Ley 87-01 y el Reglamento del Seguro Riesgos Laborales como norma complementaria, como consecuencia del Accidente Laboral ocurrido en fecha 7 de marzo del año 2008.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig** señaló que tenían el informe de la Comisión, el cual ha sido consensuado, por lo que sometió a votación la propuesta de la Comisión, la cual fue aprobada.

**Resolución No. 272-02:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día Dieciséis (16) de junio del año dos mil once (2011), años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración: El Consejo Nacional de la Seguridad Social, órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social de conformidad con las disposiciones de la

Ley 87-01 del 9 de mayo de 2001, regularmente constituido por sus consejeros en su sede sita en el Edificio de la Seguridad Social "Presidente Antonio Guzmán Fernández" ubicado en la avenida Tiradentes No. 33 del sector Naco de esta ciudad, señores: Dr. Max Puig Miller, Presidente; Lic. Julio A. Sanz Marchena, Suplente del Presidente; Dr. Bautista Rojas, Vicepresidente; Dr. Nelson Rodríguez Monegro, Dr. Sabino Báez, Dra. Carmen Ventura, Lic. Maritza López de Ortiz, Lic. Anatalio Aquino, Lic. Héctor Váldez Albizu, Lic. Clarissa De La Rocha, Dr. Fulgencio Severino, Dra. Altigracia Libe, Lic. Maria Teresa Fernández, Lic. Jaime Aybar, Licda. Circe Almánzar, Lic. Jesús Almánzar, Ing. Paulo Herrera Maluf, Lic. Angelina Biviana Riveiro Distá, Sr. Esperidón Villa Paredes, Lic. Agustín Vargas Saillant, Lic. Roberto Pula, Sra. Delci E. Sosa, Lic. Jacqueline Hernández, Lic. Ruth Díaz, Lic. Celeste Zorrilla, Lic. Yrene Alcántara, Lic. Magino Corporán y Lic. Diany Abreu.

Sobre el Recurso de Apelación interpuesto ante el Consejo Nacional de la Seguridad Social en fecha en fecha 9 de febrero del 2011, por la **SRA. DORCA SIERON VDA. CALDERON**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0194377-7, domiciliada y residente en la ciudad de Puerto Plata, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, quien tiene como abogada constituida y apoderada especial a la **Licda. Marina Grisolia**, dominicana, mayor de edad, abogada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0098441-8, con estudio profesional abierto en el Edificio The Bank of Nova Scotia, sito en la intersección de las Avenidas John F. Kennedy y Lope de Vega, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; contra la Resolución DJ-GAJ No. 09-2010 de fecha 24 de agosto del 2010, dictada por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**;

**RESULTA:** Que por conducto de la Dirección de Información y Defensa del Afiliado (DIDA), en fecha 5 de mayo del 2010, la señora **DORCA SIERON VDA CALDERON**, elevó un Recurso de Reconsideración contra la Resolución DJ-GAJ No. 03-2010, de fecha 17 de marzo del 2010 emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales que declaró como "improcedente, mal fundado y carente de base legal", el Recurso de Inconformidad interpuesto por la citada trabajadora, ante la decisión de la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS) de descalificar como "laboral o de trabajo" el accidente que le ocurriera en fecha 7 de marzo del 2008 mientras prestaba sus servicios para su empleador, el Colegio Carlos María Hernandez;

**RESULTA:** Que con motivo del citado Recurso de Reconsideración, la **SISALRIL** emitió la Resolución DJ-GAJ No. 09-2010, de fecha 24 de agosto del 2010, cuyo dispositivo expresa: **"RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR, como al efecto declara, inadmisibile el recurso de reconsideración elevado por la señora DORCA SIERON VDA. CALDERÓN, en fecha 24 de junio de 2010, por conducto de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), contra la Resolución DJ-GAJ no. 03-2010, de fecha 17 de marzo de 2010, dictada por esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, por haber sido interpuesto de manera extemporánea; SEGUNDO: Se ordena comunicar la presente resolución a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) y a la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), para los fines legales correspondientes"**;

**RESULTA:** Que no conforme con la anterior decisión, en fecha 9 de febrero del 2011, la señora **DORCA SIERON VDA. CALDERÓN**, interpone por ante este Consejo Nacional de Seguridad

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a question mark, a signature, and several initials.

Handwritten initials and a signature on the left margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Social un Recurso de Apelación contra la Resolución No. DJ-GAJ No. 09-2010 de fecha 24 de agosto del 2010, dictada por la SISALRIL, cuyo dispositivo fue copiado precedentemente;

**RESULTA:** Que en su Recurso de Apelación, la señora **DORCA SIERON VDA. CALDERÓN**, por intermedio de su representante legal, **LIC. MARINA GRISOLÍA**, concluye de la manera siguiente: **"PRIMERO: DECLARAR ADMISIBLE** el presente Recurso Jerárquico por haber sido interpuesto en tiempo hábil y conforme a la Ley 87-01 y al Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales; **SEGUNDO: REVOCAR** en todas sus partes el ordinal PRIMERO del fallo contenido en la Resolución DJ-GAJ No. 09-2010 de fecha 24 de agosto del año 2010, dictada por la SISALRIL, la cual fue notificada mediante el oficio No. 011546 de fecha 19 de enero del año 2011, por improcedente y carente de base legal ya que el recurso de reconsideración atacado fue interpuesto en tiempo hábil; **TERCERO: ORDENAR** a la SISALRIL que la señora Dorca Sieron Vda. Calderón sea resarcida según lo dispuesto por la Ley de Riesgos Laborales, por los daños sufridos al momento de estar realizando las labores que le habían sido encomendadas debido a un accidente laboral ocurrido en su lugar de trabajo";

**RESULTA:** Que en fecha 19 de abril de 2011 este CNSS notifica a la SISALRIL el referido Recurso de Apelación, quien en fecha 13 de mayo del 2011 deposita el correspondiente Escrito de Defensa, en donde concluye solicitando lo siguiente: **"DE MANERA PRINCIPAL: PRIMERO: DECLARAR inadmisibile, por causa de prescripción, el recurso de apelación (recurso jerárquico) interpuesto por la señora DORCA SIERON, contra la Resolución NO. DJ-GAJ-09-2010, de fecha 24 de agosto de 2010, dictada por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, toda vez que dicho recurso fue interpuesto de manera extemporánea; SEGUNDO: En consecuencia, CONFIRMAR, en todas sus partes, la Resolución No. DJ-GAJ-09-2010, de fecha 24 de agosto de 2010, dictada por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, por haber sido dictada conforme a derecho; TERCERO: Declarar el procedimiento libre de costas. DE MANERA SUBSIDIARIA y en el hipotético caso de que sean rechazadas las conclusiones principales, solicitamos lo siguiente: PRIMERO: RECHAZAR, en cuanto al fondo, el recurso de apelación (recurso jerárquico) interpuesto por la señora DORCA SIERON, contra la Resolución No. DJ-GAJ-09-2010, de fecha 24 de agosto del 2010, dictada por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, por haberse comprobado que la SISALRIL actuó conforme a derecho, al declarar la inadmisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la señora DORCA SIERON contra la Resolución No. DJ-GAJ-03-2010, de fecha 17 de marzo del 2010, dictada por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, toda vez que dicho recurso de reconsideración fue interpuesto de manera extemporánea, es decir, fuera del plazo de treinta (30) días previsto por el artículo 39 del Reglamento de Riesgos Laborales; SEGUNDO: En consecuencia, CONFIRMAR, en todas sus partes, la Resolución No. DJ-GAJ-09-2010, de fecha 24 de agosto de 2010, dictada por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, por haber sido dictada conforme a derecho; TERCERO: Declarar el procedimiento libre de costas. DE MANERA AÚN MÁS SUBSIDIARIA y en el hipotético caso de que sean rechazadas las conclusiones anteriores. PRIMERO: RECHAZAR, en cuanto al fondo, el recurso de apelación (recurso jerárquico) interpuesto por la señora DORCA SIERON, contra la Resolución No. DJ-GAJ-09-2010, de fecha 24 de agosto del 2010, dictada por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, por las razones siguientes: 1) En razón de que el accidente se produjo por la interrupción de las labores y el abandono de su puesto de trabajo para realizar otra actividad, que en modo alguno son inherentes a sus funciones, es decir, colocarse en un balcón a observar una marcha que no era una actividad de ese Colegio; y 2) Por la imprudencia**

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

temeraria de las trabajadoras al unirse a un grupo de alumnos en un balcón y de forma imprudente ponerse a brincar, lo que ocasionó que el balcón se desplomara, lo cual no se considera como un riesgo laboral; por consiguiente, procedía rechazar el indicado recurso de inconformidad, por improcedente y mal fundado, en aplicación de lo establecido por los artículos 190, literal a) y 191, literal e) de la Ley 87-01; **SEGUNDO:** En consecuencia, **CONFIRMAR**, en todas sus partes, la Resolución No. DJ-GAJ-09-2010, de fecha 24 de agosto de 2010, dictada por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, por haber sido dictada conforme a derecho; **TERCERO:** Declarar el procedimiento libre de costas”;

**RESULTA:** Que en fecha 13 de mayo de 2011, la DIDA envió a la Gerencia General del CNSS la Comunicación No. 000701, en respuesta de la comunicación No. 587 de fecha 19 de abril de 2010 emitida por el CNSS, la cual, en resumen, resalta los siguientes aspectos: “La Resolución DJ-GAJ No. 03-2010, fallada el 17/03/2010, los afectados no pudieron ser notificados oportunamente, fundamentalmente por el tiempo que transcurrió desde que sometimos el caso a la SISALRIL a la fecha que finalmente fallaron. La decisión de la SISALRIL fue tomada luego de muchas reiteraciones por nuestra parte casi dos (2) años después del sometimiento, en consecuencia, no puede considerarse extemporáneo el siguiente recurso. Y más adelante señala que “los plazos deben iniciar a contar a partir de la fecha de notificación a los afectados, no a partir de la fecha de emisión de los recursos”;

**RESULTA:** Que en fecha 20 de mayo de 2011, la señora **DORCA SIERON VDA. CALDERÓN**, por intermedio de su representante legal, **LIC. MARINA GRISOLÍA**, depositó por ante este CNSS un Escrito de Reparos al Escrito de Defensa de la SISALRIL en donde, en resumen resalta los siguientes puntos: En relación a la inadmisibilidad del Recurso de Reconsideración: “La DIDA ha sido un canal utilizado; el hecho de que remitiera dicho recurso 2 meses más tarde de que le fuera remitido, en modo alguno puede serle oponible a la recurrente para poder invocar la inadmisibilidad. La señora recibió la noticia en fecha 29 de abril del 2010, y su representante elevó dicho recurso en fecha 5 de mayo, 6 días más tarde y no 30 que era el plazo”. En cuanto al fondo: “Reiteramos que la razón por la cual la señora se encontraba en el balcón era porque había ido al mismo para hacer bajar los estudiantes que allí estaban, cumpliendo con una de las funciones inherentes a su cargo, no era la de “presenciar el bonito desfile a Sánchez”;

**RESULTA:** Que en la sesión de análisis del caso de fecha 25 de mayo de 2011, y en virtud a lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento Normas y Procedimientos Apelaciones ante el CNSS, la Comisión designada por este CNSS consideró pertinente solicitar la comparecencia de la Sra. **DORCA SIERON VDA CALDERON**, así como de un representante-técnico en Riesgos Laborales de la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS);

**RESULTA:** Que en fecha 31 de mayo de 2011, la señora **DORCA SIERON VDA. CALDERÓN**, por intermedio de su representante legal, **LIC. MARINA GRISOLÍA**, depositó por ante este CNSS alegatos complementarios a su Escrito de Reparos depositado en fecha 20 de mayo, en el que concluye de la manera siguiente: **PRIMERO: DECLARAR ADMISIBLE** el presente Recurso Jerárquico por haber sido interpuesto en tiempo hábil y conforme a la Ley 87-01 y al Reglamento de Seguro de Riesgos Laborales; **SEGUNDO: REVOCAR** en todas sus partes el ordinal PRIMERO del fallo contenido en la Resolución DJ-GAJ No.09-2010 de fecha 24 de agosto del año 2010, dictada por la SISALRIL, la cual fue notificada mediante oficio No.011546 de fecha 19 de enero del

año 2011, por improcedente y carente de base legal ya que el recurso de reconsideración atacado fue interpuesto en tiempo hábil; **TERCERO: ORDENAR** a la SISALRIL que la señora Dorca Sieron Vda. Calderón sea resarcida según lo dispuesto por la Ley de Riesgos Laborales, por los daños sufridos al momento de estar realizando las labores que le habían sido encomendadas debido a un accidente laboral ocurrido en su lugar de trabajo”;

**VISTA:** La Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTO:** El Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales;

**VISTO:** El Reglamento que establece Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS);

**OÍDAS:** Las Partes durante la comparecencia de fecha 31 de mayo de 2011, a la que asistieron la señora Dorca Sieron Vda. Calderón, conjuntamente con su Abogada, la Lic. Marina Grisollá; y la Dra. Ivonne Soto, Subdirectora de Riesgos Laborales de la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS)

**EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, LUEGO DE ESTUDIAR Y ANALIZAR EL RECURSO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE DECISIÓN:**

**CONSIDERANDO:** Que el presente caso se trata de un Recurso de Apelación incoado en fecha 9 de febrero del 2011 por la señora **DORCA SIERON VDA. CALDERÓN**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0194377-7, por intermedio de su representante legal, **LIC. MARINA GRISOLÍA**, contra la Resolución DJ-GAJ No. 09-2010, de fecha 24 de agosto del 2010, dictada por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional de Seguridad Social, en nombre y representación del Estado, debe velar por el estricto cumplimiento de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias, por lo que, en apego a lo dispuesto en el Artículo 22 de la referida Ley, es responsable de garantizar el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, defender a los beneficiarios del mismo, y velar por el desarrollo institucional del Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**CONSIDERANDO:** Que con motivo del Recurso de Reconsideración de fecha 5 de mayo del 2010, elevado por la señora **DORCA SIERON VDA. CALDERÓN**, contra la Resolución de la SISALRIL DJ-GAJ No. 03-2010 de fecha 17 de marzo del 2010 que declaró como extemporáneo el Recurso de Inconformidad interpuesto por dicha trabajadora contra la decisión de la ARLSS que descalificó como "laboral" el accidente que le ocurriera el 7 de marzo del 2008, la SISALRIL dictó la Resolución No. DJ GAJ No. 09 2010, de fecha 24 de agosto de 2010, cuyo dispositivo fue copiado precedentemente;

**CONSIDERANDO:** Que no conforme con la anterior decisión, en fecha 9 de febrero de 2011, la señora **DORCA SIERON VDA. CALDERÓN** interpone por ante el CNSS un Recurso de Apelación contra la Resolución DJ-GAJ No. 09-2010, dictada por la SISALRIL;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 del Reglamento que establece Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el Consejo Nacional de la Seguridad Social dispone que: *"El CNSS tendrá competencia territorial para todo el territorio de la República Dominicana. Conforme a lo previsto en la Letra q del Art. 22, y en los Arts. 117 y 184 de la Ley, el CNSS conocerá de las apelaciones y recursos interpuestos por parte interesada, contra las decisiones y disposiciones de la SISALRIL, la SIPEN y la TSS. [...]"*;

**CONSIDERANDO:** Que por tratarse del conocimiento de un recurso dictado contra una decisión de la SISALRIL, debe entenderse que el recurso a que se refiere el artículo 8 del Reglamento previamente citado, se trata de un recurso de apelación, por lo cual este Consejo es del criterio que tiene competencia para conocer el mismo;

**CONSIDERANDO:** Que la admisibilidad de un recurso no sólo está condicionada a que se interponga por ante la jurisdicción competente, sino que el mismo debe interponerse dentro de los plazos y formalidades que establece la ley de la materia;

**CONSIDERANDO:** Que tal y como establece la Ley No. 87-01 en su Artículo 21, las entidades que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social mantienen dentro de su perfil ciertos deberes acordes con la especialización y separación de funciones que deben poner de manifiesto cada una;

**CONSIDERANDO:** Que en relación a esa especialización, tanto la SISALRIL como la DIDA deben, en el primer caso, supervisar todo lo relativo al manejo del Seguro de Riesgos Laborales; y en el segundo, recibir, tramitar y dar seguimiento a todas las quejas del interés del afiliado al Sistema (Artículos 21, 29 y 175 de la Ley No. 87-01);

**CONSIDERANDO:** Que con motivo del conocimiento del presente Recurso de Apelación, el CNSS ha podido recibir y escuchar los argumentos y exposiciones de las partes respecto del caso de referencia, así como todas las documentaciones y reportes que fueron suministrados para el conocimiento del caso;

**CONSIDERANDO:** Que el CNSS, dentro de la revisión de las documentaciones suplidas pudo detectar las debilidades contenidas en la investigación realizada por los investigadores de la ARLSS, en torno al accidente sufrido por la Sra. Dorca Sierón Vda. Calderón, en las cuales no se toman en consideración elementos importantes para la valoración de si el accidente que se trataba constituyó o no un accidente laboral, a saber: 1) Hacer constar las funciones que a su cargo tenía la trabajadora en su lugar de trabajo que contribuiría a definir si el accidente estaba siendo realizado en el ejercicio de sus funciones; 2) Indefinición de la calidad de los testigos que se presentaron en las planillas, cuya calidad que garantice la validez y veracidad testimonial de dichas personas; 3) Descripción exacta de las condiciones físicas del lugar donde ocurrió el accidente; 4) Descripción de los materiales con los que estaba construido el balcón donde ocurrió el incidente; entre otros elementos que debieron ser evaluados minuciosamente por la entidad especializada en la materia;

**CONSIDERANDO:** Que en ninguno de los documentos depositados por las partes involucradas en el presente caso se hace alusión a las medidas de seguridad en el trabajo que debía el empleador

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

tomar en cuenta para el bienestar de sus trabajadores, tal y como lo establece el Artículo 186 de la Ley No. 87-01;

**CONSIDERANDO:** Que los plazos en que fueron tramitados, conocidos y notificados cada uno de los recursos incoados por la RECURRENTE, Señora Dorca Sieron Vda. Calderón, evidencian falta de interés y respuesta de las entidades del Sistema Dominicano de Seguridad Social apoderadas para tales efectos en perjuicio de la trabajadora, plazos establecidos de manera clara y precisa en la Ley No. 87-01 y en el Reglamento de Riesgos Laborales;

**CONSIDERANDO:** Que de manera muy particular, cabe señalar que la SISALRIL califica como "extemporáneo" el Recurso de Reconsideración interpuesto en ocasión de la Resolución DJ-GAJ No. 03-2010, fallada el 17 de marzo de 2010, la cual sin embargo, no fue notificada en tiempo hábil por la DIDA, entidad que notificó a la persona afectada en fecha 29 de abril de 2010, lo cual es validado por la Comunicación emitida por la DIDA en fecha 13 de mayo de 2011, por lo que este CNSS debe considerar que el Recurso debió haberse declarado "admisible";

**CONSIDERANDO:** Que el Sistema Dominicano de Seguridad Social tiene por objeto principal desarrollar los deberes y derechos recíprocos entre el Estado y los ciudadanos en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, infancia y riesgos laborales;

**CONSIDERANDO:** Que entre las funciones definidas por el empleador de la Señora Dorca Sieron Vda. Calderón, en la comunicación de fecha 13 de enero del año 2009, firmada por la Administradora del Colegio Carlos María Hernández, Sra. María Amelia Finke, en su calidad de Supervisora de Aulas y Actividades del Colegio Carlos María Hernández, encontramos: "1) Vigilar que no hayan estudiantes en los pasillos, ni en cambios de hora, informar directamente al Director; y 2) Supervisar la salida de los niños, en conjunto con el portero, verificar que todos estén en el patio interior delantero";

**CONSIDERANDO:** Que al tenor de las funciones descritas precedentemente, la recurrente se encontraba en el lugar de los hechos cumpliendo precisamente con la función de velar por la disciplina en las áreas del colegio, por lo que, su presencia en el balcón obviamente obedecía a su intención de imponer el orden a aquellos estudiantes que se encontraban fuera de sus aulas, lo que constituye una función inherente a su cargo de "Supervisora de Aulas", por lo que a criterio de este CNSS, el hecho ocurrido a la Señora DORCA SIERON VIUDA CALDERON, el cual, conforme los informes médicos expedidos al efecto y aportados por dicha trabajadora, produjo lesiones corporales, debe calificarse como "accidente laboral";

**CONSIDERANDO:** Que en los formularios completados y levantados por los inspectores de la ARLSS, no se hace referencia a actitudes ni actividades imprudentes o dolosas que le puedan ser imputadas a la trabajadora, que descalificaran de manera inequívoca y objetiva el accidente ocurrido como "accidente de trabajo", ya que, de conformidad con las documentaciones y testimonios presentados ante el CNSS, ha quedado evidenciado que la recurrente estaba ejerciendo las funciones para las que estaba contratada, las cuales realizaba además, en su lugar y horario de trabajo en el momento en que ocurrieron los hechos;

**CONSIDERANDO:** Que a la parte recurrente le fueron negadas sus prestaciones, tanto por el seguro familiar de salud como por el seguro de riesgos laborales, siendo afectada en sus derechos como usuaria del sistema dominicano de seguridad social;

**CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales ante un caso como el que nos ocupa, debió realizar las investigaciones correspondientes, tal como lo establece el artículo 13 del Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales, que validaran la decisión de la ARLSS, investigaciones que no constan ni se evidencian en el Escrito de Defensa sometido ante el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) por dicha Superintendencia;

**CONSIDERANDO:** Que en adición a la falta de investigación de la SISALRIL, y en el entendido de que ésta entidad sostuvo en las antes citadas Resoluciones, el criterio de que el caso que nos ocupa no se trata de un accidente laboral, sino que se trató de un hecho calificado como "imprudencia temeraria", en cuyo caso, tampoco tomó parte como Supervisora y Fiscalizadora del ramo de salud a los fines de garantizar la protección de la Recurrente y en consecuencia, instruir a la ARS correspondiente en el sentido de que esta última asumiera la cobertura de los gastos médicos en que incurrió dicha trabajadora, producto de las lesiones sufridas y de las cuales dan fe los informes médicos expedidos al efecto;

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Apelación apoderada por el Consejo Nacional de Seguridad Social, a fin de conocer y evaluar a profundidad los hechos presentados por las partes en cada uno de sus Escritos de Defensa, solicitó la comparecencia de la RECURRENTE, Sra. Dorca Sierón Vda. Calderón, acompañada de su Representante Legal, Lic. Marina Grisolia, así como de la Subdirectora de Riesgos Laborales de la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), Dra. Yvonne Soto;

**CONSIDERANDO:** Que los literales a, b y c, del Artículo 190, de la Ley No. 87-01, sobre los riesgos que cubre el Seguro de Riesgos Laborales, establece, entre otros, que el mismo, comprende: "a) Toda lesión corporal y todo estado mórbido que el trabajador o aprendiz sufra por consecuencia del trabajo que realiza; b) Las lesiones del trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo, salvo prueba en contrario; c) Los accidentes ocurridos en conexión o por consecuencia de las tareas encomendadas por el empleador, aunque estas fuesen distintas de la categoría profesional del trabajador";

**CONSIDERANDO:** Que no existe en la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social ni en el Reglamento de Riesgos Laborales una definición concreta y específica de "imprudencia temeraria", por lo que, la Comisión se vale de otros instrumentos para indicar que este concepto ha sido reconocido como "negligencia que puede acarrear peligro o daño a otras personas y puede considerarse falta o delito dependiendo del resultado que produzca", lo que evidentemente demuestra que la Sra. Dorca Sierón Vda. Calderón no incurrió en una falta que pudiese ser considerada como "imprudencia temeraria", porque tal y como se ha señalado precedentemente se encontraba en el lugar donde ocurrió el accidente en cumplimiento de las labores asignadas por su empleador;

**CONSIDERANDO:** Que el literal c) del Artículo 190 de la Ley 87-01 define claramente que el Seguro de Riesgos Laborales cubrirá los accidentes ocurridos en conexión o por consecuencia de

las tareas encomendadas por el empleador, aún y cuando estas sean distintas a las definidas para su cargo, lo que ratifica y certifica que el incidente ocurrido a la Sra. Dorca Sierón Vda. Calderón es a todas luces un accidente de trabajo, ya que **“en conexión”** significa “que está directamente vinculado a la labor del trabajador”, por lo que se reitera lo antes señalado precede: que la **RECURRENTE** se encontraba en el ejercicio de sus funciones de Supervisora Aulas cuando aconteció el incidente que provocó sus lesiones;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 192, de la Ley No. 87-01, sobre prestaciones garantizadas, dispone que las mismas sean tanto prestaciones en especie como prestaciones en dinero;

**CONSIDERANDO:** Que en la especie, el Consejo Nacional de la Seguridad Social se encuentra facultado en virtud del literal q) del Artículo 22, de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, para conocer los Recursos de Apelación en contra de las decisiones y disposiciones de la SISALRIL, SIPEN, TSS y la Gerencia General del CNSS, así como cualquier otra instancia o institución del SDSS;

**CONSIDERANDO:** Que a los fines de instruir debidamente el presente proceso, se agotó el procedimiento establecido en el Reglamento que establece Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en el que cada una de las partes estuvieron representadas por sus respectivos abogados constituidos, quienes concluyeron en la forma que se indica en otra parte de la presente Decisión;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional de Seguridad Social para conocer el Recurso de Apelación que se ha interpuesto, pondera y valora las circunstancias de hecho y derecho de todos los intereses en conflicto, valorando el fondo del asunto, ya que la finalidad del mismo es analizar si la decisión de la entidad del SDSS fue tomada en apego estricto a las disposiciones de la Ley No. 87-01 y sus normas complementarias, y; que, el caso que nos ocupa ha sido apoderada esta instancia, órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social, a los fines de determinar si le corresponden a la **RECURRENTE**, los derechos y las prestaciones del Seguro de Riesgos Laborales, establecidos en la Ley No. 87-01 y el Reglamento de Riesgos Laborales; por lo que, este Consejo Nacional de Seguridad Social procede a acoger en cuanto a la forma y el fondo el presente Recurso de Apelación y acoger los pedimentos de la **RECURRENTE** por las razones y fundamentos legales expuestos precedentemente;

**EL CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, por autoridad de la Ley y en mérito a los artículos citados:

### R E S U E L V E

**PRIMERO:** **DECLARA** como **BUENO** y **VÁLIDO** en cuanto a la forma el Recurso de Apelación interpuesto por la **Sra. Dorca Sierón Vda. Calderón** por haber sido interpuesto dentro de los plazos previstos y conforme a las normas establecidas.

**SEGUNDO:** **REVOCA** las Resoluciones DJ-CAJ No.03-2010, del 17 de marzo de 2010 y DJ-CAJ 09-2010, del 25 de agosto de 2010, emitidas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

(SISALRIL), por ser carentes de base legal, conforme las estipulaciones de los literales a, b y c del Artículo 190, de la Ley 87-01.

**TERCERO: ORDENA** a la **Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS)** que sean reconocidos y refrendados los derechos y prestaciones correspondientes, y en tal virtud, indemnizar a la Sra. **Dorca Sieron Vda. Calderón** según las disposiciones de los artículos 192 y siguientes de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y los artículos 8 y 9 del Reglamento del Seguro de Riesgos Laborales como norma complementaria, así como también reembolsar los gastos de salud incurridos, como consecuencia del Accidente Laboral ocurrido en fecha 7 de marzo del año 2008.

**CUARTO: DECLARA** la presente Resolución ejecutoria a partir de la notificación a las partes.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig**, señaló que continuando con la agenda pasaban a conocer el Tercer punto; que era el que está situado originalmente en el punto 9 de la agenda, relativo a la revocación de las Resoluciones 257-01 y 260-06 a solicitud del Sector Laboral.

3) **Revocación de las Resoluciones 257-01 y 260-06, a solicitud del Sector Laboral. (Resolutivo)**

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** manifestó que la solicitud de su Sector es una resolución de este Consejo revocatoria de las Resoluciones 257-01 y 260-06, referente a la distribución de los fondos del Seguro de Riesgos Laborales, la primera, y la otra referente a los procedimientos de la distribución de dichos fondos.

La **Consejera Circe Almánzar** expresó que su Sector acoge la propuesta del Sector Laboral, sin embargo en virtud de que el Sector Gubernamental les ha expresado su interés de sopesar las implicaciones jurídicas que podría tener la revocación de las resoluciones, estarían dispuestos a posponer la decisión final sobre este tema hasta la próxima semana en una Reunión Extraordinaria.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig**, expresó que como Presidente de este Consejo, acoge al igual que el Sector de los Trabajadores la solicitud de revocación de las dos resoluciones, al igual que el Sector Empleador. No obstante, consideró que debe posponerse la toma de la decisión para una Reunión Extraordinaria el próximo jueves para tener la oportunidad de examinar en detalle cuáles son todas las implicaciones jurídicas que puede tener la revocación. Recordó que existe un Acuerdo entre los tres Sectores fundamentales de este Consejo, y sabe que los demás representantes también están de acuerdo.

El **Consejero Magino Corporán** saludó la iniciativa de los tres sectores que ya se han expresado, y consideró que eso va a fortalecer mucho a este Consejo y a todos sus miembros. Recordó que el jueves es día de Corpus Christi y habría que ver si la reunión se celebra el viernes o miércoles.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig**, consideró que también podría conocerse el tema en la próxima Sesión Ordinaria, porque sería muy rápido y podría esperarse para la otra semana.

La **Consejera Altagracia Libe** manifestó que como CMD saluda esta iniciativa, porque da esperanzas a que la institucionalidad y la fortaleza del Consejo salgan beneficiados.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig**, manifestó que hay consenso en cuanto a posponerlo, y el Consejero Corporan señala que el jueves es de Corpus, lo que acorta la semana. Indicó que ha habido algunos inconvenientes porque ha tenido que salir del país, pasó una semana fuera y algunos más de una semana, y eso ha creado algunas dificultades, pero hay interés de resolver esto y resolverlo de la mejor manera.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** saludó que los Sectores Empleador y Gubernamental estén de acuerdo con la revocación y propuso que la Reunión Extraordinaria sea convocada para el miércoles.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig**, explicó que el miércoles tiene prevista la firma del Acuerdo Administrativo del Convenio Bilateral España-Rep. Dominicana, momento que aprovechó para invitar a los Miembros del CNSS, indicando que si no han recibido la invitación la van a recibir, pero además señaló que ese día tiene una reunión de la Comisión de RRHH, por lo que sugirió que la Sesión Extraordinaria se realice el viernes 24, a las 11:00 a.m. o el lunes 27 a las 10:00 a.m.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** expresó que la firma de un Acuerdo y la reunión de la Comisión de RRHH no es obstrucción para que se realice una reunión que va tratar un solo punto extraordinariamente, se puede hacer ese mismo día, es más a los Consejeros les conviene tener otras reuniones aquí para resolver varios problemas o asuntos al mismo tiempo.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig** explicó que la firma del Convenio fue convocado por el Ministerio de Trabajo, a las 9:30 del miércoles.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** sugirió que sea convocada la Reunión Extraordinaria para las 12:00 p.m. y luego los miembros de la Comisión de RRHH se quedan a trabajar el informe

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig**, explicó que el interés es que a nivel jurídico esto se pueda analizar bien, ese es el único interés, o sea, el Sector Gubernamental comparte el propósito de anular las dos resoluciones, pero hacerlo bien, y desconoce si para el miércoles estará concluida la consulta legal, y preguntó si no podía ser el lunes 27.

El **Consejero Esperidón Villa Paredes** manifestó que además de ese punto hay una propuesta hecha por la Presidencia del Consejo sobre la ampliación del plazo a la Comisión creada mediante resolución No. 267-01 y así mismo del plazo de la aplicación de la Resol. 264-08, para que se conozca en la Extraordinaria como segundo punto, pero hoy no se va a decidir y debería ser antes del 23, porque en este sentido se está esperando una propuesta del Sector Empleador que todavía se desconoce.

Reiteró que el miércoles sería oportuno conocer ambos temas al mediodía; hacer las consultas que fueran de lugar y recibir con tiempo la propuesta del Sector Empleador, en cuanto a dejar sin efecto la otra resolución.



El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig** manifestó que el interés es de avanzar y resolver el tema, tendrán que acelerar la consulta jurídica, hará todo lo posible para que esté lista el miércoles, pero hizo la salvedad de que si hay cualquier dificultad y no están listos lo informarán ese día, porque lo que se quiere es dejar resuelto todo lo que tenga que ver con este tema. Confirmó que se convocará la Reunión Extraordinaria para el miércoles 22, a las 12:00 M.

**4) Informe Ejecutivo de la DIDA del año 2010 y lineamientos planteados para el año 2011. Comunicación de la DIDA No. 500 d/f 14/04/11. (Informativo)**

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig** dio la bienvenida a la Lic. Nelsida Marmolejos y le cedió la palabra.

La Lic. **Nélsida Marmolejos** saludó al Presidente y los demás Miembros del Consejo, y agradeció este espacio que le ofrece el Consejo para hacer un intercambio de información sobre las principales actividades que consideró no es solamente un logro de la DIDA, sino de este Consejo fundamentalmente, que ha sido quien ha propiciado que las cosas que se ha planteado la DIDA como objetivo se cumplan, pero sobre todo le interesa rendir esta información y poner en manos del Consejo lo que son estas expectativas en su rol de defensoría para el año que está discurriendo.

Solicitó una vez más a este Honorable Consejo que en su oportunidad puedan valorar la unificación de propósito de todas las instancias del Sistema, para que sea un verdadero Sistema donde los objetivos no sean los que como instancia se plantean, sino lo que el Consejo entienda qué debe de hacerse cada año. Cada instancia va a traer un informe aquí acorde de lo que concibió y no, respondiendo a lo que el Consejo quería que se hiciera, desde hace más de 9 años ha pregonado eso y en cada informe lo reitera.

Aprovechó la oportunidad para dejar constancia en este magno Consejo de la inquietud fundamental que ha guiado a la DIDA al pasar los diez años de la Seguridad Social, y el accionar tanto del Consejo como de las instancias, y esa inquietud quiere dejarla plasmada en el día de hoy, porque han pasado diez años de Seguridad Social y cada una de las instancias han hecho una evaluación, han hecho unos aportes, pero consideró que los aportes y las evaluaciones que se han hecho han sido meramente cualitativas, ya se lo planteó a la Comisión de Presupuesto cuando se reunió con ellos, porque lo que se espera es que el Consejo contrate una firma para hacer un estudio que analice en profundidad para qué han servido estos diez años de Seguridad Social desde el punto de vista de los objetivos que plantea la Ley, es decir, como defensores de los afiliados propone a este Honorable Consejo que se tome la disposición de que se haga un estudio de qué impacto económico para el país ha tenido la Ley de Seguridad Social, qué impacto social ha tenido para la Seguridad Social, cuáles han sido los niveles de mortalidad, cuáles han sido los niveles de control de enfermedades que han habido, o sea, si esta seguridad social es la que se necesita o la que debe modificarse, pero ya no por los datos que se presentan de manera coyuntural, sino a manera de estudio y de proyección de lo que debe ser.

A continuación se centró a presentar de manera muy sucinta los logros del 2010 acorde con lo que planteó que iba a reivindicar como accionar.

40" CV

33

CIENZO

DTM

La DIDA desde su creación trabaja con planes estratégicos, tuvo un plan de cinco años, y está aplicando uno que termina en el 2012, y esos planes han sido evaluados permanentemente, esas evaluaciones establecen que se está en el camino correcto, sin embargo, es una evaluación muy unilateral de parte de la DIDA, no es una evaluación del Sistema como tal, que es lo que se espera.

Para el 2010 se decidió que había que contribuir a que realmente en el Sistema Dominicano de Seguridad Social los afiliados tuviesen mayor acceso a los beneficios del Sistema, y consideró que esos objetivos se han ido logrando fundamentalmente el pasado año, donde el Consejo jugó un rol muy protagónico, muy decisivo en muchos de los problemas que se dan en la Seguridad Social y con respuestas de una u otra forma a esos problemas.

Para dar cumplimiento a esa meta se parte de las quejas y reclamaciones de los afiliados, o sea, nunca de lo que la DIDA quiere hacer, se hace un levantamiento a final de año sobre qué hubo de reclamaciones, cuáles problemas habían y cuáles son más urgentes de resolver, recordando siempre que la DIDA no le resuelve un problema a nadie, lo resuelve el Consejo o las Superintendencias, la DIDA es sencillamente tramitadora, defensora, facilitadora, pero cuando se dice que se resolvió un problema, lo resolvió el Consejo, la Superintendencia, o la Tesorería.

A la fecha varios de estos temas que se plantearon están en la agenda del Consejo, o sea, muchos se resolvieron, pero muchos están en la agenda del Consejo que deben ser reconocidos y resolutados, otros están siendo resueltos ya.

Refirió los puntos que en materia de pensiones siguen sin resolverse, a saber: traspaso de cobertura y fundamentalmente el contrato de discapacidad y sobrevivencia que hay actualmente firmado, el cual no está vencido, es enormemente lesivo al interés del afiliado y con límite de cobertura hasta 60 años, caducidad de derecho 2 años, enfermedades preexistentes, limitación de derecho por causa de riesgos laborales. Recordó que en este caso se dio un paso de avance, porque ese contrato ya está en una comisión y con un estudio de la SIPEN para ser evaluado por el Consejo.

Hay un avance en la parte del conocimiento del usuario de la AFP a que está afiliada, que fue uno de los grandes problemas que tuvo como institución, que a pesar de que la Ley establecía que tenían derecho a conocer esas informaciones fue recientemente y a través de la SIPEN, la TSS y la DIDA que se pudo acceder a esas informaciones, información que permite subsanar la pérdida de pensiones por discapacidad y sobrevivencia porque el afiliado no sabía en qué AFP estaba, ni tampoco sus familiares cuando estos fallecían. En este caso se puede ver como la cantidad de indemnizados creció a 3,207 a diciembre del 2010, o sea, más personas están accediendo para saber a qué tienen derecho, pero el número es realmente muy reducido.

Se ha avanzado bastante en la adecuación y agilización de las pensiones bajo la modalidad de sistema de reparto, que es prácticamente la vergüenza del sistema de pensiones. Tenemos un sistema de pensiones del sector público que todavía es ocasional y antojadizo; afortunadamente se trabajó muy duramente y este Consejo, la SIPEN y la DIDA conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, y ya hay un proyecto de ley que está preparado para ser sometido, lo tiene el Poder Ejecutivo, en el cual se está cambiando la metodología y una serie de disposiciones que cercenaban los derechos de los empleados públicos y además que tratan de hacer oportuna las

pensiones, diferente a lo que pasaba antes, que en el sector público el trabajador cotizaba, pero el funcionario no remitía ese dinero a ninguna parte, ese dinero ahora mismo lo está recabando el Estado constante y sonante, directamente y antes de llegar al Ministerio de Hacienda, porque se saca por la Tesorería y no se puede alegar que una pensión se dará cuando haya presupuesto, porque todos los días llega dinero por esos afiliados al Sistema de Reparto, o sea, que ya tiene que hacerse una justicia oportuna en esos casos.

Informó que se universalizó el RD\$1,000,000.00 para todas las ARS en caso de enfermedades catastróficas.

Existe un problema que es la implementación de manera íntegra del Plan Básico de Salud y otros aspectos operativos que afectan el Seguro Familiar de Salud, en eso se avanzó bastante, porque el Consejo evacuó una resolución que redujo del 15% al 10% los gastos en los aspectos de cirugías, la cobertura en salud de los 60 días para los recién nacidos y todos los afiliados cuando sus empleadores no realicen el pago oportuno a la Seguridad Social, que eran problemas que estaban pendientes y que fueron oportunamente resueltos por el Consejo.

La implementación de manera íntegra del Plan Básico de Salud y otros aspectos eran una de las metas, ahí está la parte que es un logro que todavía presenta dificultades, pero las quejas van bajando, y es la obligatoriedad incluir los medicamentos ambulatorios hasta la cantidad de RD\$3,000.00, y eliminar del SUIR el estatus de afiliados pendientes, la puesta en vigencia de la resolución 167 sobre el traspaso de unificación del núcleo familiar directamente en una ARS, que antes se dificultaba y la afiliación de menores extranjeros hijos de residentes legales, todas esas son resoluciones del Consejo y de la SISALRIL que realmente han facilitado la vida del afiliado que tenía que tener un viacrucis desde el punto de vista de su funcionamiento.

La modificación del Reglamento de Accidentes en Trayecto, fue un buen logro, una demanda que este Consejo asumió y que efectivamente se avanzó bastante en eso durante el año pasado.

Los trabajadores y trabajadoras que están registrados en la Tesorería con salarios por debajo del mínimo es el problema que el Consejo tiene en agenda nuevamente, porque se tomó una resolución, esa resolución fue modificada, pero de todos modos si la resolución se mantiene o no para la DIDA por lo menos es una voz de alerta, de que es una situación que lesiona derechos, que protege a evasores y que el Sistema no puede seguirlo tolerando, y por lo menos con lo que se ha hecho hay una luz al final del túnel de que las cosas se pueden resolver.

La otra cuestión planteada era como contribuir con los incrementos de los afiliados al Sistema, tema por el que todos deben sentirse satisfechos, porque durante el año pasado a pesar de ser un año de crisis económica en el país, no hubo disminución sino un aumento en la afiliación en 612,608 en el subsidiado y que se incrementó en el contributivo en 275,000.

Señaló que para el logro de esas metas la DIDA elaboró un plan de trabajo y fundamentamos un presupuesto sobre la base de qué tenía que hacer y por eso tiene que rendirle cuentas de qué fue lo que hizo, a qué dedicaron el presupuesto que se aprobó, ahí está de manera detallada: la asistencia de los usuarios en el 2010 sobrepasó la extraordinaria cifra de más de 500,000 personas que solicitaron asistencia en la institución; la modalidad de trabajo que implementaron permitió una

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Vertical handwritten marks on the right margin*

respuesta oportuna, y del 90% de los casos de orientación, asistencia oportuna y en los casos de reclamaciones más del 60% de las mismas han sido resueltas, quedando pendiente de solución alrededor de un 40% que son las que el CNSS tiene en agenda, y que se van a dejar de manera detallada punto por punto, al concluir esta información.

Se realizaron campañas de beneficios y ahí están los detalles, existen cápsulas sobre aumento de enfermedades de altos costos, o sea, todas las resoluciones que el Consejo fue tomando y la SISALRIL, se hicieron campañas radiales fundamentalmente con cortos para que la gente tuviese información sobre todas esas resoluciones.

La cantidad de volantes impresos tiene una función extraordinaria, por la cantidad de personas que llegan a la DIDA a preguntar a qué tienen derecho, y todo porque lo leyeron en un volante, es impresionante, y cada operativo que se hace en las zonas francas, en las empresas, trae como resultado que siempre viene la gente con el volante en la mano, agradidamente esa cantidad de impresos se dio por la anuencia que tuvo el Consejo, que brindó una asistencia especial para publicación el año pasado y con ese apoyo se pudo hacer esta campaña de manera muy exitosa. Están los programas transmitidos por la anuencia de Radio Televisión Dominicana, tanto en su frecuencia de radio como de televisión, y la red de noticias con José Gómez Cerda. Señaló que cuenta con su página web que fue visitada por más de 81,000 personas, las consultas de la OPTIC estuvieron sobre los 61,025, aparte de que tienen la red de informadores permanentes a los usuarios, que pasan de 3,000 en estos momentos.

En cuanto a los operativos móviles explicó que se hace por ejemplo en el Parque Itabo, se contacta con el parque, hablan con Mercasid, que tiene muchos trabajadores, con METALDOM, entonces la DIDA va y se pasa un día completo en esas instalaciones, el personal de la DIDA distribuye los volantes entre la gente que va y se explica el contenido de los mismos, y ahí mismo se levantan las quejas y las demandas que tiene la gente, y se le da seguimiento posteriormente por internet, otras veces por vía telefónica, etc.; con la Falconbridge se hace bastante y también ya se comenzó con la Barrick Gold a realizar los operativos.

En cuanto a la capacitación, en este año se fundamentaron especialmente en abogados y jueces a nivel nacional, por una demanda que ellos han hecho, y se sienten muy satisfechos porque uno de los grandes problemas y fallas que hay es que si no se saben manejar los conceptos de la ley no vale la pena que uno sea abogado, porque no tendrá criterios para juzgar. Realmente fue una participación extraordinaria y en estos momentos hay demandas de casi de todas las asociaciones de abogados a nivel nacional y de jueces, para seguir impartiendo los talleres de información.

La orientación directa fue de 8,626 personas con la realización de 120 charlas a nivel nacional, a más de 4,700 afiliados al Régimen Subsidiado les fueron atendidas sus reclamaciones y denuncias a través de la realización de 29 encuentros, alrededor de las Unidades de Atención Primaria, esta es una forma muy novedosa que se ha implementado, se reúne a la comunidad en cada región, a las autoridades del MISPAS y a SENASA, y con los miembros de la UNAP; se hace un levantamiento del médico que cumple, del que no cumple, de los medicamentos que hay y los que hacen falta, y se van tomando correctivos en algunos casos, en otros casos no hacen caso, pero la gente sigue insistiendo.

Lo que más interesa es que a través de la Ley se pueda arreglar la deficiencia que tiene el servicio público de salud para los que menos tienen, y no descuidar, a pesar de los pocos recursos, el trabajo con estas personas a nivel nacional. Refirió que realizaron una inspección de 142 UNAPs, esas son inspecciones directamente al azar, se interrogan las personas, se ve lo que está pasando y en función de eso se hacen los reportes respectivos tanto al MISPAS como al SENASA que es la responsable del aseguramiento del sector público y realmente hay muchos beneficios en esas visitas.

Se elaboraron y se presentaron los planes de informe de gestión y estadísticas, creación, revisión y actualización de 18 manuales, normativas y procedimientos, trabajando con el Ministerio de Administración Pública, también con la Dirección General de Presupuesto, con la Cámara de Cuentas; se asumió la representación de las instituciones frente a demandas judiciales, a la DIDA la demandan a cada rato, en el día de ayer fue sometida por medio millón de pesos; hay que estar yendo a las audiencias hasta que el proceso termine y quede finiquito, siempre sale libre, pero resaltó que están apareciendo muchas demandas y llamó la atención del Consejo, porque hay algunas demandas que si como Consejo no se les pone atención, traerán muchas dificultades en el futuro, porque la gente está tomando conciencia de los derechos que tiene.

Están participando en la Comisión Técnica de Discapacidad y se logró la aprobación de 259 pensiones, de las cuales 175 fueron por discapacidad total y 94 por discapacidad parcial. Hay una comunicación que está depositando en el día de hoy en este Honorable Consejo para que se reconsidere la integración de la Comisión que se acaba de nombrar en la pasada reunión, porque parece que a todos se les olvidó que la DIDA es parte íntegra, de acuerdo a la Ley, de la Comisión Técnica de Discapacidad y que todos los problemas que se plantean ahí son ventilados y llevados por la DIDA; aparece todo el mundo menos la DIDA y son miembros de las dos Comisiones por Ley, establecida en la Ley 87-01, y no figuran en esa comisión.

Se creó un centro informático para apoyar las operaciones internas de la institución, o sea, que han ido tecnificando la institución de forma tal que funcione de la mejor manera posible como una entidad moderna del Sistema; 130 técnicos y funcionarios de la DIDA recibieron capacitación y formación, 9 cursos y talleres de servicio al cliente, derecho fundamental a la nueva Constitución, atención al cliente de inducción, proceso básico de comunicación, Excel básico y documentación virtual, para que la gente de muy bajo nivel por lo menos pueda manejarse en esos aspectos.

Refirió el personal que está a cargo de la DIDA: Oficina de Santiago (la Vega, Espailat, Puerto Plata, Valverde Mao, Santiago Rodríguez, Montecristi y Dajabón) hay 12 empleados sin un motor: la oficina de San Francisco de Macorís ( Hermanas Mirabal, Sánchez Ramírez, María Trinidad Sánchez y San Francisco de Macorís) no tienen un motor y la cuenta de caja chica son \$5,000.00 y hay tres empleados; para la Romana (La Altagracia, Berón y Bávaro), que en Bávaro hay 54,000 afiliados, tenemos 5 empleados; y se acaba de abrir una oficina en un local prestado de la Asociación de Hoteles de Berón Bávaro, porque no quisieron que se fueran de Higüey, pero como no la pueden mantener se la prestaron hasta que el Consejo decida dar una oficina allá en Bávaro.

En la oficina de San Pedro de Macorís se cubre: El Seibo, Hato Mayor y San Pedro de Macorís con el parque de zonas francas donde hay muchos trabajadores, y se maneja con 7 empleados.

En la oficina central cuentan con 83 personas, ahí están los conserjes, los mensajeros, etc., se cubre el Distrito Nacional, Santo Domingo, Peravia, San Cristóbal, Monte plata y Monseñor Nouel. En la oficina de Barahona se cubren cuatro provincias: Independencia, Pedernales, Bahoruco y Barahona, con cuatro empleados; y en Azua se cubre la región de Azua, San Juan de la Maguana y Elías Piña, con dos empleados. Entonces, en ninguna de las oficinas hay un motor o una caja chica, y se habla de lo bueno que es tener información y refirió los miles de millones que el sistema ha acumulado.

Procedió a ceder la palabra al Lic. Edward Del Villar para que presente sucintamente a lo que se aspira para el 2011, que es el presupuesto que se está ejecutando. Esto debió de discutirse entre todas las instancias en enero, pero es hoy que pueden hacerlo, aunque la Ley dice que en el mes de abril las instancias del SDSS deben presentar sus memorias, pero el Consejo lo quiso conocer en Junio. 9

Indicó que está depositando ante Secretaría del CNSS el estudio que hizo la DIDA sobre el gasto en salud y la satisfacción de los afiliados en el Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social, este estudio estaba listo para ser publicado a finales de enero, pero consideró que no era oportuno, por lo que aprovechó para presentarlo al Consejo en esta oportunidad, y ya posesionado, el Consejo puede hacer la información pública posteriormente. Esos son estudios hechos por la propia DIDA, con un personal que se entrena para esos fines con un especialista, en cumplimiento con lo que establece la Ley de que tienen que hacer un estudio desde el punto de vista del usuario, de los servicios que da el Sistema. 10

El Lic. Edward Del Villar explicó que básicamente se orientan en función de una planificación estratégica a largo plazo, y en función de esto tienen un plan que cubre el periodo 2007-2012, o sea, que ya están prácticamente en la frontera del cumplimiento de ese plan, y en función de las reclamaciones y en función de lo que consideran que debería ser una institución que responda verdaderamente a las necesidades del usuario, pues se han planteado unos objetivos. 11

Para este año 2011 se está trabajando sobre el objetivo general, lo ideal sería que el sistema en general tuviera unos objetivos y se pudiera trabajar sobre ellos, empujando todos, no sólo la DIDA sino todas las instituciones en función de esos objetivos estratégicos, pero como no existe un objetivo estratégico establecido, han validado como un objetivo el contribuir con el avance de consolidación de la protección social del país, porque en los años anteriores han estado trabajando básicamente en garantizar el acceso a los beneficios que establece la Ley 87-01. Consideró que el Sistema ha avanzado bastante y que pueden dar un paso más hacia arriba y estar hablando en consolidar un sistema de protección social en Rep. Dom. 12

En la justificación, el año pasado se avanzó bastante en contribuir con el objetivo estratégico que era mejorar el acceso de los afiliados, pero evidentemente si se habla de una política de protección social más abarcadora, mucho más universal, tendrían que trabajar sobre unos temas básicos pendientes que han sido ya producto o visualizado por los foros que se han hecho y las diferentes conversaciones de organismos relacionadas con el Sistema; entre ellos están por ejemplo: el contribuir con el avance de lograr la cobertura universal de la población dominicana y los residentes legales, evidentemente que conceptualmente hablando, cuando se habla de Seguridad Social está amarrado a un elemento fundamental que es la universalidad, de manera que todos los ciudadanos 13

tengan cobertura en ese instrumento de protección social. El sistema debe avanzar hacia allá y como institución, desde su perspectiva se debe contribuir con ese objetivo macro.

Hay que contribuir con el acceso integral por parte de los afiliados al Plan Básico de Salud con todo lo que esto implica, evidentemente que se ha avanzado bastante con el Plan de Servicios de Salud, pero hay que avanzar a lo que debería ser un plan básico más abarcador sin ningún tipo de restricciones, tal cual fue planteado en sus inicios. Hay que contribuir evidentemente con la agilización de entrega oportuna de las pensiones contempladas, no solamente en el nuevo Sistema sino también en el Sistema de Reparto, porque el Sistema de Pensiones tiene dos alas, tiene el Sistema de Capitalización Individual que evidentemente está funcionando muy bien porque nació como un sistema nuevo y se crearon todas las condiciones, pero en el Sistema Reparto todavía hay muchísimas personas que tienen derecho y que tienen que valerse de favores y muchas veces de dinero, como está ocurriendo en las instituciones que manejan esto, que tienen que dar por adelantado una pensión para poder conseguir la pensión que se ganaron por derecho, o sea, cosas como esas hay que eliminarlas del sistema. No se puede dejar de lado esa realidad de que muchos dominicanos, sobre todo dominicanos que hacen presión, porque salen en la prensa atacando no a la institución que no paga la pensión, sino atacando al Sistema Dominicano de Seguridad Social, entonces hay que avanzar sobre ese tema.

Evidentemente que hay que promover, fortalecer y ampliar los programas de protección social a través de las Estancias Infantiles, donde evidentemente se están dando algunos pasos importantes, pero hay que mantener el ojo sobre eso que realmente es lo que va a cambiar lo que es la sociedad dominicana a mediano y largo plazo.

Hay que contribuir con el fortalecimiento y la ampliación de los programas de promoción y prevención de todo lo que tiene que ver con Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, porque si bien es cierto que se han pagado prestaciones de accidentes de trabajo, no es menos cierto que no se está trabajando en lo que debería ser una política de promoción y de prevención de los accidentes de trabajo, se estaría sobre el mismo paso del sistema antiguo, pagando el daño cuando se debería de estar previendo el daño.

Con relación a las enfermedades profesionales, ese es un tema que todavía no se ha trabajado, o sea, todavía las prestaciones por enfermedades profesionales no se están pagando, no se están reconociendo, porque todavía las normativas evidentemente no se han aterrizado, entonces por eso es un tema que hay que trabajarlo, evidentemente si se quiere trabajar y fortalecer ese seguro.

Hay que promover la implementación del Primer Nivel de Atención, si no se cambia el modelo de pagar por acto este sistema estaría en picada, y en uno o dos años se presentará un déficit. Considero que el día que no se pueda pagar la cápita hasta ese día llegó el Sistema, entonces eso es un tema A1 que hay que trabajarlo, no solamente verlo desde el punto de vista del cobro sino también desde el punto de vista del gasto, pues desde el punto de vista de gasto esto es un elemento fundamental, o sea, no se puede seguir pasando por alto, hay que empujar hacia crear la atención en salud no solamente por el tema de la aprobación sino por el tema de que está demostrado que el 80% de los problemas se resuelven en un Primer Nivel de Atención, y es mucho más barato.

Hay que apoyar la articulación de una Red Pública de Salud, pues el sistema de salud y básicamente el subsidiado, está montado bajo esa lógica de ir desmontando los presupuestos históricos del Ministerio de Salud Pública hacia un aseguramiento en salud, lo que ha pasado es que desde el año 2002 a la fecha se ha seguido en el mismo modelo, o sea, dando unos recursos en aseguramiento en salud y unos recursos en MISPAS para esto, se supone que esto debe avanzar hacia una consolidación de integrar el aseguramiento de salud a través de las prestaciones de salud a los pobres, a través de un aseguramiento de salud, a través de SENASA, pero prestado por medio de una Red Pública Única, y que no se duplique el gasto como está ocurriendo.

Otro elemento importante que hemos estado trabajando por mucho tiempo, tiene que ver con el reconocimiento de los padres como parte del núcleo familiar, tal como lo establece el Artículo 5 de la Ley 87-01. 7

Hay que contribuir con el adecuado funcionamiento y ampliación para el Plan de Servicios de Salud para lo cual hay que garantizar el acceso a los medicamentos ambulatorios, se supone que la dispersión de medicamentos está en base a unos lineamientos de MISPAS en lo que tiene que ver con el catálogo, más que un catálogo con una referencia de medicamentos y que debería según esas normativas, revisarse cada dos años, pero la última vez que se revisó ese catálogo de medicamentos esenciales de MISPAS fue hace cinco años, en el año 2005, o sea, en el mercado han ido surgiendo nuevos medicamentos que no están dentro de ese catálogo de medicamentos y lo que sucede entonces es que cuando un afiliado va al médico, y receta lo que él entiende que el afiliado necesita para curarse, y muchas veces recurren a medicamentos de última generación, pero esos medicamentos como no están incluidos dentro del cuadro básico de medicamentos de MISPAS, cuando el afiliado va a la farmacia le dicen que no está dentro del catálogo, lo que provoca gastos de bolsillo por parte del afiliado cuando ya hay un instrumento legal que dice que ese catálogo de medicamentos debe ser actualizado por MISPAS cada dos años, y si se actualizara no habría esa discrepancia entre lo que receta el médico y lo que está incluido dentro de la Seguridad Social. 8

Hay que garantizar el acceso a los \$90,000.00 coadyuvantes que aprobó este Consejo y aunque se aprobó esa cobertura muy particular para los medicamentos del cáncer, todavía hay dificultades en el acceso a esos medicamentos. Esa es una resolución del Consejo que amplió la cobertura, pero en la práctica los afiliados no están accediendo de manera integra a eso, por lo mismo, porque lo que receta el médico no está dentro del cuadro básico de medicamentos, y entonces cuando va a buscar algo que es lo que le han recetado no está incluido en el catálogo, entonces no se lo dan y termina el afiliado pagando de su bolsillo algo que tiene un aseguramiento. 9

Algo que se señala en rojo y que es fundamental, es demandar la cobertura de alto costo y nivel de complejidad para recién nacidos, porque está ocurriendo que está incluido dentro del Sistema que los niños cuando nacen se les está aplicando la normativa de que nacen como nuevos afiliados, y como nuevos afiliados no tienen cobertura de RD\$1,000,000.00 sino que tienen cobertura de RD\$150,000.00, pero eso no puede ser, porque este no es un trabajador nuevo que ha entrado al Sistema, es un niño que ha nacido de una persona que tiene un derecho ya dentro del Sistema. Entonces, los problemas de las personas cuando tienen un niño que tienen que dejarlo en intensivo o que tienen que hacerle una intervención, son tremendos por una interpretación de la regulación. 10

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

La Lic. Nelsida Marmolejos explicó que hay una regulación pero no se cumple, y lo peor es lo siguiente: que dice que es para recién nacidos, y entonces cómo usted a un recién nacido me le va aplicar la ley después de que tenga un año, porque dice que después del año tienen derecho a la cobertura de millón, entonces ya no es recién nacido.

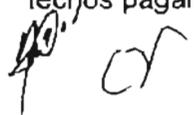
Entonces, solicitó al Consejo hacer una precisión con eso y presentan una apelación aquí, porque enviaron una carta a SISALRIL y la SISALRIL dio una interpretación que no era, la carta está aquí en el Consejo y como es una situación de todos los días, niños que están naciendo con problemas y los padres se quedan con las manos en el aire, porque nada más son RD\$150,000.00 de cobertura.

El Lic. Edward Del Villar manifestó que en cuanto al tema de las pensiones por discapacidad el drama es tremendo, en la Comisión Médica evidentemente se ha trabajado, pero todavía siguen muchísimos problemas, personas que tienen expedientes de tres, cuatro meses, de un año, que se devuelven, no regresan a tiempo y en ese tiempo la persona está desamparada porque no tiene ningún tipo de protección. Si se está hablando de un sistema moderno, como es la Seguridad Social, un sistema que debe servir como ejemplo de gestión, el SDSS no puede darse el lujo de que cosas como esas estén pasando y debe trabajar el tema.

Hay que promover la cobertura de los beneficios del Seguro de Riesgos Laborales a los trabajadores móviles u ocasionales que no se registran en el Sistema, o sea, ahí se dio en un momento determinado una resolución para que se le buscara una respuesta a los trabajadores móviles, y eso que debió ser por uno o dos meses, tiene una metodología de administración y eso se podría discutir, pero lo que no se puede discutir es que esta gente trabaja y no tienen cobertura de riesgos laborales, habría que buscar un mecanismo para darles protección.

Otro elemento a resaltar, que fue uno de los acuerdos del Foro de Seguridad Social, es el hecho de demandar que el pago de pensiones de riesgos laborales se haga acorde con el techo de salario cotizable que establece el Artículo 201 de la Ley 87-01, que por razones de viabilidad política para la implementación del Seguro Familiar de Salud, pues la cotizaciones de este seguro se bajaron a seis salarios y luego a cuatro salarios, pero eso no implica de ninguna manera que las prestaciones que establece la ley que están en base a esos mismos techos se han modificado con esto.

Está demostrado que el dinero da para eso y es simplemente una resolución que puede tomar el Consejo hoy mismo para que las prestaciones de riesgos laborales se otorguen en función de los techos que dice la Ley, o sea, resulta que las prestaciones de riesgos laborales son unas prestaciones en especie y unas prestaciones económicas, y las prestaciones económicas implican pensiones y esas pensiones están relacionadas íntimamente con los salarios registrados en el Sistema. Cuando a un afiliado que gana RD\$50,000.00 en cualquier empresa se registra en función de cuatro salarios mínimos de cuatro salarios cotizables, o sea, lo están registrando por RD\$25,000.00, cuando le van a pagar una pensión por discapacidad total de 70%, no le van a pagar una pensión en base a los RD\$50,000.00, le van a pagar una pensión en base a los RD\$25,000.00 que están registrados en el Sistema, o sea, este trabajador que en un momento ganaba RD\$50,000.00 recibirá una pensión por discapacidad de RD\$18,000.00 ó RD\$20,000.00, porque los recursos alcanzan a establecer el mismo techo que tiene la Ley y en función de los techos pagarle, porque si el dinero alcanza se puede hacer.



Señaló que con una resolución del Consejo se puede dar solución a este tipo de problema porque hay una diferencia importante en pensiones, las pensiones por discapacidad se pagan en función de 20 salarios mínimos, o sea, de hasta RD\$129,000.00; si esa misma persona se discapacita, pero si es por riesgos laborales en vez de pagarle 60% de 129,000, le van a pagar 60% de 25,000. Entonces esas son cosas que hay que verlas, porque se está perjudicando a los trabajadores.

Manifestó que los objetivos están descritos muy brevemente y que cada uno de estos temas ameritaría una discusión profunda y técnica, que están dispuestos a hacerlo, pero son temas que están en el Consejo, que se conocen, que se dominan, pero que han querido traerlos, porque como DIDA si se da respuesta a los mismos se darían unos pasos importantes en el logro de los objetivos de tener una protección social real y efectiva en República Dominicana.

La Lic. **Nelsida Marmolejos** hizo énfasis en el punto No. 1 del índice, y es que el Consejo tiene en estos momentos como seis mil y pico de casos de pensiones de traspaso para conocerlos, se hizo una propuesta a la Comisión de Pensiones, pero cada día muchas de esas personas que les faltaban por ejemplo seis meses, un año para obtener su pensión con el plazo establecido, ya lo cumplieron por el tiempo que tienen aquí esos casos y no se conocen, o sea, ya esa gente fue re calculado el tiempo que le faltaba de edad y ya cumplieron, ellos no son objeto de discusión aquí, pero están ahí porque están cerrados en SIPEN, porque el Consejo cerró el procedimiento.

Solicitó que dentro de todas las cosas se agilice y se ponga como prioridad A1 ese tema, dentro de lo que son los problemas de pensiones en estos momentos, porque hay gente que necesita su pensión, que ya la tienen aprobada en el sector público, porque tienen hasta 30 años trabajando y más de 60 años de edad, pero llegaron tarde para hacer la reclamación.

Recordó que la ley dice que los derechos son reconocidos, que no se pierde el derecho dice el Artículo 50, los derechos ganados hasta el día en que se comenzó la Ley son irrenunciables, no se negocian, son del trabajador, entonces no pueden cercenarse en nombre de ninguna resolución.

Indicó que está dejando 51 páginas de puntos del Consejo, porque son demasiados, y cada tema del Consejo es el iceberg de una situación, porque aquí puede venir una persona, pero por una resolución del Consejo se pueden beneficiar o afectar miles de personas que no han venido aquí, pero que ya se actúa como jurisprudencia.

Para concluir expresó que si se pudiera crear una Comisión Especial del Consejo de forma tal que depurara todos esos puntos que están ahí, los que sean obsoletos, porque los que ya no tienen aplicación se sacan de agenda y que se pueda hacer una sola reunión especial para ver algunos casos. Que la comisión sea tripartita, que vayan viendo los temas que son resolutivos y que en vez de traerlos aquí para hacer discusiones largas, sencillamente que puedan traer propuestas con relación a ellas, sean positivas o negativas, para seguir trabajando, porque mientras tanto se sigue en el limbo.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig**, agradeció a la Lic. Nélsida Marmolejos y al Lic. Edward Del Villar por la exposición brindada, por lo clara que ha sido, por lo completa, y consideró que todo

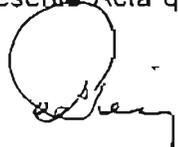
lo que estaba siendo depositado en la Secretaría del Consejo servirá como insumo, como instrumento, para poder abordar todos estos temas.

Es indiscutible que cuando se examina el balance del año 2010 se ve lo mucho que se avanzó, con eso se analizan las perspectivas en adelante, lo mucho que falta todavía, pero se podrá trabajar con esto.

Desconoce si habrá tiempo para las preguntas, porque se acordó finalizar la reunión a las 12:00 p.m. y ya es hora de comenzar una Reunión Extraordinaria y faltan todavía varios temas de la agenda de la Reunión Ordinaria.

De todas maneras, dejó abierta la posibilidad de una pregunta especial, si hay algo que particularmente les llama la atención. No habiendo ninguna pregunta, reiteró su agradecimiento a Doña Nélsida y explicó que se comunicaría directamente con la DIDA para la propuesta que acaba de ser formulada.

Indicó que sólo pudieron tratarse cuatro puntos, el del Acta de la sesión, el punto de informe de las Comisiones Permanentes y Especiales, el tema de la revocación que era el tema 9 que lo pasamos al 3 y ahora el informe de la DIDA que tomó un poco más de tiempo previsto originalmente. Entonces, se quedan 9 puntos para la próxima Reunión Ordinaria, porque ahora se debe dar paso a la Reunión Extraordinaria que se acordó iniciar a las 12:00 p.m., por lo que dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.



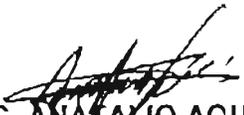
**DR. MAX PUIG**  
Ministro de Trabajo y  
Presidente del CNSS



**DR. NELSON RÓDRIGUEZ MONEGRO**  
Vice Ministro de Salud Pública



**DRA. CARMEN VENTURA**  
Sub-Directora del IDSS



**LIC. ANATALIO AQUINO**  
Sub-Director del INAVI



**DR. FULGENCIO SEVERINO**  
Titular Representante CMD



**DRA. ALTAGRACIA LIBE**  
Suplente Representante CMD

*Yrene Alcantara M.*  
**LIC. YRENE ALCANTARA MORENO**

Titular Representante de los Profesionales y Técnicos de la Salud

*Circe Almanzar*  
**DRA. CIRCE ALMANZAR**  
Titular Sector Empleador

*Jaime Aybar*  
**LIC. JAIME AYBAR**  
Titular Sector Empleador

**LIC. MARIA TERESA FERNANDEZ**  
Titular Sector Empleador

*Paulo Herrera Maluf*  
**ING. PAULO HERRERA MALUF**  
Suplente Sector Empleador

*Angelia B. Riveiro D.*  
**LIC. ANGELIA BIVIANA RIVEIRO DISLA**  
Suplente Sector Empleador

*Jesús Almanzar*  
**LIC. JESUS ALMANZAR**  
Suplente Sector Empleador

*Agustin Vargas Saillant*  
**LIC. AGUSTIN VARGAS SAILLANT**  
Titular Sector Laboral

*Esperidon Villa Paredes*  
**SR. ESPERIDON VILLA PAREDES**  
Titular Sector Laboral

*Ruth Esther Diaz Medrano*  
**LIC. RUTH ESTHER DIAZ MEDRANO**  
Suplente Sector Laboral

*Delci Sosa*  
**SRA. DELCI SOSA**  
Suplente Sector Laboral

*Jacqueline Hernandez*  
**LIC. JACQUELINE HERNANDEZ**  
Suplente Sector Laboral



**LIC. CELESTE BEATRIZ ZORRILLA**  
Titular Representante Profesionales y Técnicos

**LIC. MAGINO CORPORAN**

Titular Representante de los Discapacitados



**LIC. DIANY ABREU**

Suplente Representante de los Discapacitados



**LIC. RAFAEL PEREZ MODESTO**  
Gerente General y Secretario del CNSS